

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico



EXYTE N° 723-380/2023
ES.

DECRETO N° **4680** S.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC 2023

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30%, 60% y 90% sobre la categoría de ingreso, a favor del Dr. Roberto David Maizel, CUIL 20-13066591-9, cargo categoría E (J-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias; y

CONSIDERANDO:

Que, obra pedido formal por parte del mentado profesional;
Que, la Dirección del nosocomio de referencia informa que el médico Maizel, se desempeña como cirujano en la Unidad de Cirugía de dicha institución, cumpliendo guardias activas de 24 horas desde su ingreso 01 de marzo de 1988. Asimismo, señala que, conforme a los antecedentes, corresponde reconocer los adicionales por permanencia en el servicio de guardia, de la siguiente manera: del 30% por el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 1999 al 30 de abril de 2004, del 60% desde el 01 de mayo de 2004 al 09 de enero de 2008, y desde el 01 de enero de 2016 hasta el 21 de abril de 2017, y del 90% a partir del 22 de abril de 2017. Si bien el profesional de mención ha percibido los haberes correspondientes a los porcentajes del 30% y 60%, aún quedando pendiente el pago del 90%. Cabe destacar que dichos adicionales no cuentan con los actos administrativos correspondientes que los avalen, por lo que solicita la regularización administrativa de los mismos. Además, indica que el citado profesional se encuentra en condiciones de hacer uso de su jubilación ordinaria;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las partidas presupuestarias afectadas al presente tramite;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado efectúa el análisis legal de las actuaciones obrantes en autos, emitiendo dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, del cual se desprende que, el trámite de marras es en virtud de lo dispuesto por el Artículo 51 de la Ley N° 4135/84 y en el Decreto N° 921-BS-04, que establece que, a partir de enero de 2004, se comenzó a liquidarse y pagarse el adicional por permanencia efectiva en servicio de guardia activa. En consecuencia, corresponde reconocer a favor del citado profesional el mencionado adicional del 60% por el periodo comprendido desde el 01 de mayo de 2004 al 09 de enero de 2008, y desde el 01 de enero de 2016 hasta el 21 de abril de 2017, así como del 90% a partir del 22 de abril de 2017;

Que, no obstante a ello, y en aplicación del instituto de la prescripción conforme al Artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación, dado que el médico Maizel solicitó el adicional por permanencia en guardia del 90% el 28 de marzo de 2023, por lo que se entiende que corresponde hacer efectivo el pago por dicho concepto a partir del 28 de marzo de 2021. En virtud de ello, concluye que corresponde emitir el presente acto administrativo, en el cual se reconozca a favor del profesional de mención el adicional de referencia, y se autorice la imputación de la partida presupuestaria de la deuda pública para el pago del 90%;

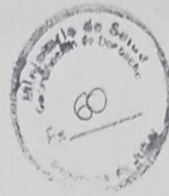
Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;



CLAUDIA GISELA HUAMÁN
A/C Jefatura de Inspección
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 - AÑO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SIMBOLO PATRIO HISTORICO"



EXPRTE N° 723-380/2023
VICDE. A DECRETO N°

4680

S.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Téngase por reconocido a favor del Dr. Roberto David Maizel, CUIL N° 20-13066591-9, cargo categoría E (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 60 % sobre la categoría de ingreso, por el periodo comprendido desde el 01 de mayo de 2004 al 09 de enero de 2008, y desde el 01 de enero de 2016 hasta el 21 de abril de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Téngase por reconocido a favor del Dr. Roberto David Maizel, CUIL N° 20-13066591-9, cargo categoría E (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 22 de abril de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria Deuda Pública Provincial "3-10-15-1-26-0: Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Roberto David Maizel, CUIL N° 20-13066591-9, correspondiente al 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 28 de marzo de 2021, por encontrarse prescripto los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

EJERCICIO 2025:

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO DE SALUD

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS